

**EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República, en su artículo 264, numeral 8, asigna a los gobiernos municipales la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

**Que**, según lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), en su artículo 144 primer inciso, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines.

**Que**, la Ordenanza de Instalación y Construcción de Monumentos, y Denominación de Calles, Plazas y otros lugares Públicos en el Cantón Milagro, publicada en el Registro Oficial No. 46 del viernes 24 de Junio de 2005, en su artículo 2 establece ... corresponde exclusivamente al I. Concejo Municipal, ordenar o autorizar la instalación y construcción de esculturas, sean estatuas, bustos, encuestres, yacentes, tallas, bajo relieve, sedente, grupos escultóricos, u otros monumentos conmemorativos o decorativos, que fueren erigidos en espacios y, o vías públicas.

**Que**, Milagro desde sus inicios, antes de que sea elevado a categoría de cantón, se identificó por la producción azucarera, teniendo como referente a uno de los primeros ingenios del Ecuador, como es el Ingenio Valdez.

**Que**, esta industria azucarera, contó con la mano de obra del zafrero, trabajador especializado en el corte de la caña de azúcar, constituyéndose en un icono para la producción de caña y elaboración del azúcar.

**Que**, el zafrero, junto con su indumentaria, camisa manga larga, pantalón metido entre las medias, zapan, y sus pertrechos como el sombrero de paja, el machete, la lima, el bototo, son los elementos que ha identificado por siempre a este personaje, que es parte de nuestra historia como ciudad agroindustrial.

**Que**, la economía de Milagro ha gravitado en torno al trabajo de estos hombres anónimos que como expresión genuina, sentaron las bases del progreso de nuestra ciudad, y que le dieron como justo reconocimiento que sea conocida como la más dulce del Ecuador.

**Que**, la Comisión de Calificación y Dictamen para Instalación y Construcción de Monumentos, conforme lo establece el Art. 6, numerales 6.1 y 6.2 de la Ordenanza de Instalación y Construcción de Monumentos, y Denominación de Calles, Plazas y otros lugares Públicos en el Cantón Milagro, recomendó al Ilustre Concejo erigir el Monumento al Zafrero,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere Art. 57, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**RESUELVE:**

Aprobar la erección del **Monumento al Zafretero**, en homenaje al trabajador azucarero de Milagro, el cual estará conformado por tres esculturas en plena cosecha en diferentes posiciones que representan las instancias de la labor realizada en el corte de la caña, la cual será elaborada con estructura de hormigón armado y cerámica modelada, ubicada en el área de terreno que será el centro del distribuidor de tráfico en la prolongación de la Av. Colombia y Velasco Ibarra.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los 16 días del mes de mayo de 2012.

Ing. Francisco Asan Wonsang  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL**  
**CANTÓN SAN FRANCISCO DE**  
**MILAGRO**

Sra. Jessie Cuvi Vargas  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO**  
**encargada**